**ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1**
**CONTRATO DE OBRA**
**No. 904-2023-CINT(98933)**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA :** | SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA |
| **NIT:** | 891101100 -5 |
| **OBJETO:** | REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA. |
| **FECHA DE INICIACIÓN:** | veintidós (22) del mes de enero de 2024. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN**: | Seis (06) meses. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | veintiuno (21) de julio de 2024. |
| **PLAZO DE SUSPENSIÓN 1:** | UN (1) MES.<br>(Desde el 19 de abril de 2024 hasta el 18 de mayo de 2024.) |
| **FECHA DE REINICIO:** | 19 de mayo de 2024. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN: INCLUIDA SUSPENSIÓN** | veintiuno (21) de agosto de 2024. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 235.687.473). |

El 28 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato de interventoría 904-2023-CINT(98933), con la SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA el cual tiene objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA" con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Que el día veintidós (22) del mes de enero de 2024, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de interventoría 904-2023-CINT(98933)**.**

Que en comité de obra No. 8, el día once (11) de abril de 2024, con la presencia por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba,del Ingeniero Alejandro Hurtado y el Arquitecto Juan José Londoño, personal de la interventoría SOTA LTDA y personal del contratista. Como punto del orden del día se menciona la solicitud de Suspensión No.1 a los contratos de obra e interventoría. Donde se adquiere el compromiso con la Entidad respecto a la recomendación de suspensión a los contratos 903-2023CO(97805) y 904-2023-CINT(98933).

Que el once (11) de abril de 2024 el contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 mediante oficio UTC-2024-48, con asunto: "Solicitud de suspensión No. 1.", presenta formalmente a la Interventoría SOTA LTDA, informe y justificación

de la solicitud de Suspensión No. 1 al contrato 903-2023 por un plazo de un (1) mes con el fin de realizar los nuevos requerimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad en cuanto al Plan de Manejo de Tráfico, donde les solicitan estudios de tráfico, modulaciones y movimiento de un paradero de SITP, entre otros, y así no afectar la correcta ejecución de la obra.

Que el contratista de interventoría SOTA LTDA, mediante oficio 016-904-23 con radicado No. 20246110074122 el doce (12) de abril de 2024, emite respuesta a la solicitud de suspensión realizada por el Contratista de Obra UNION TEMPORAL COCON 2023, dando trámite ante el fondo de Desarrollo Local de Suba.

Que en el entendido que los principales factores que motivan la presente solicitud de modificación contractual de SUSPENSIÓN al contrato 903-2023CO(97805) se deben a trámites y demoras en la aprobación del Plan de Manejo de Tráfico por parte de Transmilenio S.A. y la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, las cuales NO SON IMPUTABLES a ninguna de las partes, ya que fueron situaciones generadas por terceros, es importante resaltar que la presente modificación contractual que se solicita se relaciona directamente con el objeto a contratar y a la plena consecución del objeto pactado, el cual es: "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO", ya que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Que el diecisiete (17) de abril de 2024, la supervisión del contrato y el área de infraestructura, dan viabilidad a la solicitud e suspensión de los contratos de obra e interventoría, y en consecuencia, la Entidad recomienda la suspensión a los contratos 903-2023CO(97805) y 904-2023-CINT(98933).

Que en Bogotá D.C., el diecinueve (19) de abril de 2024, **ANA ISABEL HURTADO SALCEDO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 20483753, en su calidad de Alcaldesa Local de Suba (E), quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, Decreto 054 de 2024y Acta de posesión 065 del 05/02/2024 y, la **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA** con NIT. 891.101.100-5, a fin de suscribir Acta de Suspensión No.01 del contrato de interventoría 904-2023-CINT(98933) celebrado entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA**. – Que el diecisiete (17) de abril de 2024 mediante solicitud de modificación, realizada por la supervisión del contrato y avala por la oficina de infraestructura del Fondo de desarrollo Local de Suba; donde se avala la solicitud del contratista de interventoría SOTA LTDA, mediante oficio 016-904-23 con radicado No. 20246110074122 fin de suscribir Acta de Suspensión No.01 del contrato de interventoría 904-2023-CINT(98933); por el término de UN (1) MES, desde el 19 de abril de 2024 hasta el 18 de mayo de 2024. Teniendo en cuenta la justificación se encuentra en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente contrato.

En mérito de lo anterior las partes,

**ACUERDAN**

**PRIMERO**. – Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de interventoría 904-2023-CINT(98933)**,** desde el 19 de abril de 2024 hasta el 18 de mayo de 2024; por lo cual, la nueva fecha de terminación del contrato es el veintiuno (21) de agosto de 2024.

**SEGUNDO.** - El contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías con la nueva fecha de terminación del contrato, documentos que deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes al reinicio del plazo.

**TERCERO**. - Los demás términos y condiciones del Contrato de interventoría 904-2023-CINT(98933), permanecen vigentes.

**CUARTO.** - La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**NOTA:** El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Hugo Ferney Pineda Niño– Abogado Oficina de Contratación FDLSUBA
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA